

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO "B" AL NUMERO 3578

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Enero 1o. de 1977.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1515

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Consttl. del Municipio del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 2,835.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) en favor de la C. Ricarda López Mendoza de Aboytes, un predio urbano ubicado en las calles Andador y Manuel Doblado de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, con superficie de 81:00 M2., limitando al Norte 13:50 metros con Miguel Domínguez Soberano, al Sur. 13:50 metros con Alfonso García, al Este 6:00 metros con la calle Andador y al Oeste 6:00 metros con pequeñas propiedades.

TRANSITORIO

UNICO.— Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los dieciseis días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y seis.— Federico Calzada Valencia, Dip. Presidente.— Dr. Jaime Sánchez de la Fuente, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1544

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tab., para que enajene en la cantidad de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en favor del C. EDUARDO MAY SANTANA, un predio urbano ubicado en el Pueblo de Ignacio Allende, del Mpio. antes mencionado, con superficie de 1,200 M2., limitado: al Norte 40.00 metros con la calle Tomás Garrido Canabal, al Sur 40.00 metros con la calle Reforma, al Este 30.00 metros con Armando Hernández y al Oeste 30.00 metros con la calle sin nombre.

TRANSITORIO

UNICO.— Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis.— Federico Calzada Valencia, Dip. Presidente.—Dr. Jaime Sánchez de la Fuente, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 30 de junio de 1975 dejó de funcionar totalmente mi giro de Coctelería con Venta de Cervezas y Refrescos que tenía ubicada en la calle Zamora s/n. de esta ciudad, el cual giraba bajo mi nombre con el Registro Federal

de causantes: GARV-410522-002 y cuenta del Estado No. PA-979-8.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Atentamente.

Paraíso, Tab., 6 de mayo de 1976.

Vidal García Romero.

Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado en el expediente de Dotación de Ejidos al poblado "PROF. GRACIANO SANCHEZ", del Municipio del Centro, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de Dotación de Ejidos para el poblado "Prof. Graciano Sánchez", del Municipio del Centro, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito fechado el 21 de Abril de 1976, campesinos del poblado "Prof. Graciano Sánchez, del Municipio del Centro, Tabasco, elevaron escrito ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitando en el mismo tierras en dotación para solventar sus necesidades agrícolas, habiéndose instaurado el Expediente número 1026 con el nombre de "Profr. Graciano Sánchez", el 11 de mayo de 1976.

RESULTANDO SEGUNDO.— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, bajo el número 3515 de fecha 26 de mayo de 1976.

RESULTANDO TERCERO.— Por oficio número 644 del 12 de mayo de 1976, se comisionó personal, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Con fecha 13 de junio de 1976, se convocó a los campesinos solicitantes para celebrar Asamblea General y elegir en ella por mayoría de votos el Comité Particular Ejecutivo, habiendo sido electos por mayoría de votos según Acta de Elección de 21 de junio de 1976 los CC. Joaquín Contreras Cardoza, Pedro Pérez Ramos y José Alfredo Contreras Alvarez, quienes representarán al grupo solicitante durante la tramitación de dicho expediente.

RESULTANDO CUARTO.— El Ejecutivo del Estado apegado en lo que dispone el Art. 9 Frac. V., de la Ley Federal de Reforma Agraria con fecha 24 de junio de 1976, expidió nombramientos a favor de los CC. Joaquín Contreras Cardoza, Pedro Pérez Ramos y José Alfredo Contreras Alvarez con los cargos de Presidente Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO QUINTO.— Por oficio número 907 de fecha 30 de junio del presente año, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal para efectuar el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 10 de julio del mismo año, con el resultado siguiente: Número total de habitantes 142, número total de Jefes de hogar 25, número total de capacitados según Junta 38, número total de solteros mayores de 16 años 13, número total de ganado mayor 04, número total de ganado menor 29, número total de aves de corral 311.

RESULTANDO SEXTO.— Por oficio número 1074 de 30 de julio de 1976, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 296 de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiendo rendido su informe con fecha 18 de noviembre del mismo año, en el cual manifiesta lo siguiente: Que las tierras que el grupo solicitante señala como afectable, pertenecen al C. Ramón Priego Priego, con una superficie de 344-37-52 Has., la cual se encuentra totalmente acotada cultivada y en explotación ganadera, también se hace la aclaración que la propiedad del señor Ramón Priego Priego, no cuenta con una superficie de 600-00-00 Has., como lo mencionan los campesinos en su escrito ni mucho menos 6,000-00-00 Has., como fue publicado en el Periódico Oficial número 3515 de 26 de mayo de 1976, sino que la superficie que tiene es la que se menciona en el párrafo anterior.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud de dotación de Ejidos presentada por campesinos del Municipio del Centro, Tab., se ajustó y tramitó de conformidad con lo establecido en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

(Sigue a la vuelta)

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria comprobándose que existen 38 capacitados que llenan los requisitos establecidos en los Artículos 295 y 200 de la Ley invocada.

CONSIDERANDO TERCERO.— Con el informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que dentro del radio de afectación legal no se localizó superficie susceptible de afectación con la que pudiera beneficiarse al núcleo peticionario.

CONSIDERANDO CUARTO.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen vecinos del Municipio del Centro, Tab., por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E .

PRIMERO.— No es procedente la solicitud de Dotación de Ejidos presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado por campesinos del Municipio del Centro, Tab.

SEGUNDO.— Debe negarse a la solicitud la acción intentada en virtud de no haberse localizado dentro del radio de afectación legal, terrenos susceptibles de afectación con las cuales pudieran beneficiarse al grupo solicitante, dejándose a salvo los derechos de los 38 capacitados para que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

TERCERO.— Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.— Joaquín Contreras Cardoza, 2.— Carmen Alvarez de C., 3.— José Contreras Alvarez, 4.— Joaquín Contreras A., 5.— Saturnino Montejo M., 6.— Manuel Pérez Ramos, 7.— Leonides González C., 8.— Orbelín Macdonald Ruiz, 9.— Rosalino Contreras Alvarez, 10.— Matilde López Alvarez, 11.— Gustavo López Garrido, 12.— Rosa L. López Garrido, 13.

— Angel López Ramos, 14.— Carlos López Garrido, 15.— Santo López Alvarez, 16.— Guadalupe Hernández O., 17.— Epifanio Hernández Reyes, 18.— José M. López Garrido, 19.— Saturnino Macdonald M., 20.— Juan Gerónimo Acosta, 21.— Antonio Macdonald M., 22.— Félix Gerónimo Hernández, 23.— Román Mayo M., 24.— Tomás Alvarez M., 25.— Rosario Macdonald M., 26.— Candelario Gallegos A., 27.— Aniceto Contreras Alvarez, 28.— Rafael Alvarez Camacho, 29.— Román Alvarez Zurita, 30.— Rutilo Alvarez Camacho, 31.— Asencio Collado Ruiz, 32.— Isabelino Contreras A., 33.— Anastacio León Dionisio, 34.— Reyes León Pérez, 35.— Juan de los Santos B., 36.— Santiago Hernández Cornelio, 37.— Antonio Hernández Cornelio, 38.— Candelario Hernández Camacho.

CUARTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el Debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 15 quince días del mes de diciembre del año de 1976 mil novecientos setenta y seis.

El Gobernador Consttl. del Estado.
LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno del Estado.
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Con el presente me permito informar a usted, que he dejado totalmente Clausurado mi giro mercantil de Abarrotes Comunes que tenía establecido en el Ejido Gregorio Méndez de este Municipio.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales en el Padrón de esa Oficina.

Cunduacán, Tab., Marzo 9 de 1976.

Protesto lo Necesario.

Lucila de Dios Chablé.